

IQUIQUE, 22 de agosto 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N°101119

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101119, presentada por don **BRIAN VELIZ MAMANI**, RUT.: [REDACTED] en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL HERMANOS VELIZ LIMITADA**, RUT.: [REDACTED] fecha 24/07/2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	PERIODO
8318198576	21	09/2024
8318207636	21	10/2024
8318214296	21	11/2024
8318221566	21	12/2024

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta la fecha de vencimiento indicada en el giro, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**ADRIAN CAMPOS VELASQUEZ** Firmado digitalmente  
por **ADRIAN CAMPOS VELASQUEZ**

**ADRIAN CAMPOS VELASQUEZ**  
DIRECTOR REGIONAL (s)

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: [REDACTED]				
Notificación: [REDACTED] fecha [REDACTED], que incluye entrega de giro N°8318198576-8318207636-8318214296-8318221566				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe